

**ACORDADA N° 2582/25 C.M.**

**ANEXO I**

**Modificaciones al "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT"**

Se modifican los siguientes artículos del reglamento, que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 8: Requisitos de la Postulación. Inscripción.**

*Los/as postulantes completarán el formulario que esté disponible en la página web del Consejo de la Magistratura. Deberán acreditar en la inscripción el cumplimiento con todos los requisitos constitucionales y legales para el cargo a concursar. El contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe generará la exclusión automática del o la postulante. La presentación del formulario implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones de este Reglamento.*

*El formulario de inscripción junto con la documental de respaldo podrá ser presentada a elección de los/as postulantes por escrito en la sede del Consejo de la Magistratura, por envío postal mediante servicio certificado que permita el control y seguimiento en todo su trayecto, o por correo electrónico a [mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar](mailto:mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar).*

*La fecha y hora de la presentación de la postulación será la de la recepción en la sede del Consejo de la Magistratura o, en caso de realizarse mediante correo electrónico, la de entrega que figure en el e-mail dirigido a [mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar](mailto:mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar). De ello, deber dejarse constancia en el cargo de recepción.*

*Los/as Postulantes no podrán inscribirse en más de dos cargos vacantes en una misma convocatoria, ni en otra, hasta tanto se realicen los concursos, en los que se encuentran inscriptos/as. Todos los concursantes deberán optar por uno u otro cargo al momento de realizarse la evaluación técnica escrita. En el caso de los postulantes a Jueces de Paz, quedarán exceptuados de la limitación al inscribirse y, asimismo, de la opción en dicha instancia.*

*Para los concursos de Juez/a de Paz se considerará a los/as postulantes inscriptos para los cargos de Juez/a de Paz Titular y/o Suplentes. Asimismo, si se abriera un nuevo cargo posterior al llamado a concurso y aún no se hubiera realizado el mismo, se considerará automáticamente inscriptos a los/as postulantes ya admitidos en la convocatoria, a fin de agilizar el proceso y optimizar los recursos.*

*El/la postulante que no concurra a un concurso sin causa justificada, la cual deberá ser informada hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a en los términos del art. 23 del presente reglamento, no podrá inscribirse a un nuevo concurso por el plazo de un año.*

**Artículo N° 9: Formulario.**

*El formulario de inscripción deberá contener:*

*1.- Datos personales del/de la postulante:*

- a) Apellido y nombres completos.*
- b) Fecha y lugar de nacimiento.*
- c) Tipo y número de documento de identidad.*
- d) Domicilio real actual y domicilios anteriores, durante los últimos cinco años.*
- e) Número de teléfono celular personal y/o fijo.*
- f) Domicilio electrónico, el que será válido para todos los actos y trámites correspondientes a todas las etapas del concurso.*
- g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge o unidos civilmente.*
- h) Copia de DNI.*

*2.- Cargo al que se postula.*

*3.- Antecedentes Profesionales:*

*a) Copia del título de Abogado/a legalizado según lo dispone el art. 11° del presente Reglamento.*

*b) Abogados. Los que se desempeñen o se haya desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia pública o privada deberán adjuntar:*

*b.1. Certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten:*

*a) Fecha de matriculación y de su baja. b) Motivo de la baja. c) Antecedentes o sanciones disciplinarias durante el lapso la habilitación para el ejercicio profesional. En caso de existir sanciones deberá acompañar copia certificada de la causa y de la resolución que se hubiere dictado. Si tuviese una causa disciplinaria en investigación deberá informar su estado o resolución definitiva.*

*b.2. Certificación de empleo/s o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado, por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años.*

*b.3. Certificación de empleos o funciones de carácter privado, honorario o rentado, por designación o elección. Descripción de la/s jurisdicción/es en las que actúa o actuó, fueros, tipo y volumen de trabajo.*

*b.4. A los fines de acreditar los años de ejercicio de la abogacía al que refiere el art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, se tendrán en cuenta únicamente la fecha de inscripción en la matrícula de abogado/a o la designación de Funcionario o Magistrado Judicial, o cargo que requiera título de abogado/a, para el desempeño de dicha función.*

*c) Postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en un poder judicial certificado de antecedentes que registre en su legajo, ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencia extraordinarias sanciones disciplinarias, fecha y motivos.*

*d) Todo otro dato objetivamente comprobable, en orden al desempeño profesional.*

*4.- Antecedentes Académicos.*

*a) Estudios de grado y/o posgrados.*

*b) Trabajos publicados, con especificación de su naturaleza, carácter o*

*revisión títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.*

*c) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.*

*d) Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, temas desarrollados, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.*

*e) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado.*

*f) Ejercicio de la docencia, designación, cargos desempeñados, carga horaria, horario específico del desempeño de la función y períodos.*

*g) Todo otro antecedente que considere valioso consignar.*

*5.- Capacitación en “Perspectiva de Género”.*

*6.- En caso de que se dispusiera el cobro de un arancel de inscripción, en el formulario de inscripción se requerirá la constancia de pago.*

*La documentación de respaldo deberá ser escaneada e incluida en el formulario de inscripción, pudiendo el Consejo requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original.*

*Una vez vencido el plazo de inscripción al concurso, solo se podrá incorporar hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a los/as postulantes en los términos del art. 23, mediante nota dirigida al presidente, la documentación enumerada en el art. 9 inc. b), c) y d) que fuera expedida con fecha posterior a la del cierre de la inscripción al concurso. El resto de la documentación respaldatoria deberá ser adjuntada en forma perentoria e improrrogable dentro del período de inscripción.*

*El Presidente del Consejo de la Magistratura y/o el Secretario Permanente y/o el Secretario de Cámara, con criterio debidamente fundado, podrá extender el plazo hasta cinco días contados desde la fecha de cierre del concurso, para que los postulantes cumplieren la documentación faltante.*

### **Artículo Nº 37: Deliberación.**

*Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante. A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el examen de perfil para el cargo, el resultado de la evaluación técnica y de la entrevista personal. Los/as Consejeros/as habilitados para votar son aquellos que han participado, en forma presencial o virtual, tanto en la evaluación técnica como en la entrevista personal de los concursantes*

*Para los cargos de Juez de Paz la deliberación y selección será simultánea para los puestos de Juez de Paz Titular y Suplentes. El proceso de selección se realizará de la siguiente manera: primero, se elegirá al Juez de Paz Titular y, posteriormente, de entre los postulantes restantes, se seleccionará a los Suplentes.*